



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 52/2007 (CINCUENTA Y DOS BARRA DOS MIL SIETE)

POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA N° 50/2007 EN SU ARTÍCULO 1°.-----

VISTA: La Convocatoria a Sesión Extraordinaria para el día Domingo 30 de diciembre de 2.007 a las 21:00 horas para tratar como único punto del Orden del Día 1) “AMPLIACION DEL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA N°: 50/2007 POR LA CUAL SE ESTABLECE HORARIOS TOPES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES NOCTURNOS DESTINADOS A CONCURRENCIA PÚBLICA EN GENERAL, A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, PUB Y DISCOTECAS, LOCALES DE JUEGOS DE AZAR NO PROHIBIDOS Y LOCALES DE EXPENDIO DE BEBIDAS”.-----

CONSIDERANDO: Que, en la Ordenanza N° 50/2007, no se ha previsto al establecer horarios topes para el funcionamiento de locales nocturnos, espectáculos públicos, pubs y discotecas, locales de juegos de azar no prohibidos y locales de expendio de bebidas, las festividades de navidad y año nuevo, debiéndose subsanarse dicha omisión, a los efectos de permitir el funcionamiento de los establecimientos nocturnos citados en la Ordenanza hasta las 06:00 horas, consecuentemente, corresponde la ampliación del Artículo 1° de la Ordenanza N° 50/2007 y; -----

Que, la Junta Municipal se constituyó en Comisión a fin de tratar el único tema del Orden del Día, presentándose un Dictamen recomendando ampliar la Ordenanza N° 50/2007 en su Artículo 1°, siendo aprobado por la Plenaria.-----

POR LO TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° **Ampliar** la Ordenanza N° 50/2007 en su artículo 1° que quedará redactada de la siguiente manera:

ARTICULO 1° Establecer horarios topes para el funcionamiento de locales nocturnos destinados a concurrencia pública en general, a espectáculos públicos, pub y discotecas, locales de juegos de azar no prohibidos y locales de expendio de bebidas, conforme al siguiente régimen: de lunes a jueves hasta las 01:00 horas, viernes, sábados, vísperas de feriados y feriados nacionales, hasta las 03:00 horas, quedando exceptuado de éste régimen, los días 25 de diciembre y 1° de enero de cada año, estableciéndose el funcionamiento de los locales nocturnos citados precedentemente hasta las 06:00 horas.

ARTICULO 2° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. -----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

LIC. PETRONA ARRUA DE PRESENTADO
PRESIDENTA
JUNTA MUNICIPAL